

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIVO CONSULTING COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber **OLGA REGINA SANABRIA AMÍN**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 33.198.824 expedida en Magangué (Bolívar), quien en calidad de **VICEPRESIDENTE FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA**, nombrada mediante Resolución No 1100 del 11 de junio de 2013, posesionada mediante acta No 147 del 12 de junio de 2013, debidamente autorizada mediante resolución de delegación No 2166 del 09 de septiembre de 2015, obrando en nombre y representación de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y por la parte, **DANIEL HODGSDON**, también mayor de edad, identificado con el número de pasaporte No. **246473770**, en su calidad de Representante Legal de **VIVO CONSULTING COLOMBIA S.A.S**, con Nit. 900.483.420-7, quien para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de prestación de servicios contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente CONTRATO acogiendo el procedimiento de Invitación Directa teniendo en cuenta que este proveedor cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el **Manual para la Gestión de Abastecimiento de Positiva** aprobado por la Junta Directiva y reglamentado por Resolución Interna No. 03 de 2018 en el Capítulo 9, numeral 9.3. Invitación Directa el cual establece:

k) *Para la adquisición de bienes y/o servicios que aseguren, garanticen o restablezcan la continuidad del servicio, previniendo colapsos e interrupciones de las actividades que conforman el objeto social, y que el mismo proveedor esté en capacidad de prestar. En tales asuntos bastará la elaboración de una solicitud de cotización ajustada a las circunstancias, que justifiquen la misma y siempre deberá tenerse como referencia los precios medios del mercado y/o las evaluaciones económicas efectuadas.*

2) Que la Vicepresidente Financiera y Administrativa y la Gerente de Abastecimiento Estratégico de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, solicitaron la contratación amparada en la justificación descrita en el documento de estudios previos argumentado lo siguiente:

En la estructura de la Compañía, la Gerencia de Abastecimiento Estratégico tiene por objetivo gestionar las necesidades de bienes y servicios para POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., de manera eficiente y oportuna. En virtud de ello, en la vigencia 2014 se adquirió para el desarrollo de las actividades contractuales la herramienta ARIBA (SOURCING PRO), que permite el procesamiento y control de las políticas de información mediante la implementación de procesos automatizados y seguros. De esta manera, la compañía ha logrado importantes avances en la gestión con la red de proveedores (Aliados Estratégicos), logrando así un canal efectivo de comunicación que le permite cumplir con una mejor atención final al cliente generando resultados óptimos esperados.

De igual forma se ha venido analizando la posibilidad de trasladar el proceso a la herramienta que dispone el gobierno en su plataforma de SECOP II para Colombia Compra Eficiente, pero al no

af



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000289 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIVO CONSULTING COLOMBIA S.A.S.

tener una respuesta final por parte del legislador en cuanto a la obligatoriedad del mismo y teniendo en cuenta la necesidad de contar con una herramienta que permita soportar el proceso de abastecimiento de la compañía, incluyendo el buen servicio por parte del proveedor quien es el único con la licencia para la plataforma, se ve la necesidad de dar continuidad al servicio.

"(...) Describa el alcance del bien y/o servicio a contratar:

- Herramienta por renovar: Licencia por el término de un (1) año.

Soporte Usuarios Finales

Servicio que permite guiar y acompañar a los usuarios para resolución de conflictos o incidentes. Los usuarios crean consultas en base a los procesos diarios a correr dentro de Ariba:

- Soporte en la creación y configuración de reportes.
- Soporte en validación de datos para módulos y procesos de Ariba.
- Soporte en el uso de la herramienta (dashboards, usuarios, publicaciones, etc).

• **Soporte funcional**

Servicio que permite al cliente utilizar el expertise de Vivo para resolución de conflictos o interés, los cuales son de un nivel avanzado:

- Event Management (Sourcing)
- Creación de plantillas de Reportes.
- Acompañamiento a Proveedores
- Renovación de contrato (contract Management)
- Configuración de matrices de evaluación y encuestas (SIPM)
- Soporte mesa de ayuda

Especificaciones Funcionales:

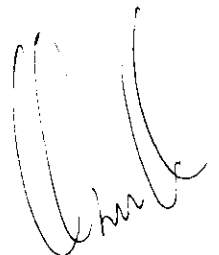
- Capacitación de usuarios finales. Se programarán sesiones de capacitación una para el usuario administrador y otra par a los usuarios finales que utilizaran el módulo de Ariba Sourcing Pro.

Soporte que incluyen:

- Incluye soporte por 6 meses

3) Que el proveedor **VIVO CONSULTING S.A.S.**, no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

4) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal de la firma, y la correspondiente verificación por parte del área usuaria del servicio, el contratista se encuentra a paz y salvo con las aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000289 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIVO CONSULTING COLOMBIA S.A.S.

5) Que para amparar el presente contrato se cuenta con el Código de Disponibilidad Presupuestal No. C56602018 expedido el 20 de junio de 2018, por un valor de **183.855.000** expedido por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

La relación contractual deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:

EL CONTRATISTA se compromete para con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** a la renovación de sourcing licencia, arrendamiento y mesa de ayuda bajo la modalidad como un servicio SaaS del producto Ariba, en el módulo Ariba Sourcing Professional para 6 usuarios líderes, con ilimitado número de miembros de equipo y de procesos contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la justificación suscrita por la Gerente de Abastecimiento Estratégico hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA para la ejecución del CONTRATO, deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad que regula la materia.

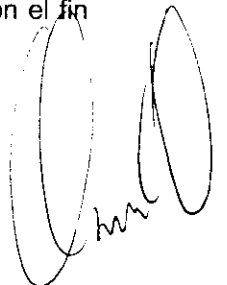
CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del CONTRATO, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente Contrato.
3. Garantizar la reserva de la información a la cual tenga acceso, debido a que los procesos que afrontará son sensibles para la Compañía y cualquier filtración de información puede afectar la imagen de la Compañía.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente Contrato, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Radicar la factura de cobro dentro de los plazos establecidos.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIVO CONSULTING COLOMBIA S.A.S.

8. Garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de la Compañía, custodiando la información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. El contratista acatará las disposiciones del Manual para la Gestión de Riesgos del Negocio, el cual se entrega al contratista con la firma de la presente Contrato.
10. Las demás que por ley o Contrato le correspondan.

Obligaciones específicas del CONTRATISTA:

1. Participar en reuniones, emitir comentarios y elaborar informes con alertas en relación a cualquier circunstancia que pudiera afectar la buena marcha del proyecto
2. Mantener estricta y absoluta confidencialidad sobre la información que tendrá a la vista para realizar su trabajo.
3. Brindar el servicio de mesa de ayuda para soporte de 15 tickets a usuarios finales y tickets funcionales por mes para soporte estratégico.
4. Brindar la revisión y mejoras en plantillas de Sourcing.
5. Brindar las capacitaciones necesarias para 10 usuarios y 2 administradores.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la Aceptación de Oferta, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE POSITIVA

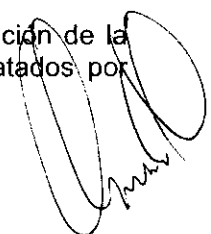
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento de la **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Cuando del objeto contractual se desprenda la necesidad de hacer uso del manual de marca y de políticas de manejo de la información POSITIVA hará entrega a EL PROVEEDOR de dicha información, en medio magnético

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente **CONTRATO** es hasta la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$183.855.000) IVA incluido.**

PARÁGRAFO PRIMERO.- El servicio será cancelado para soportar la renovación de la licencia en un solo pago, previo recibo a satisfacción de los servicios contratados por



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIVO CONSULTING COLOMBIA S.A.S.

parte de la Gerencia de Abastecimiento Estratégico, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura y para el soporte de mesa de ayuda este pago será mensual de conformidad previo recibo de satisfacción de los servicios prestados y soporte brindado por parte del Supervisor del contrato. Cada factura entregada por el CONTRATO deberá contener los requisitos fiscales exigidos por la ley y el soporte correspondiente, la fecha de prestación de los servicios, las jornadas trabajadas a la tarifa acordada, y recibos u otros detalles pertinentes en relación con gastos incurridos. Si la factura no es presentada con los documentos solicitados, el plazo de treinta (30) días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten, dicha demora no generara a **EL CONTRATISTA**, el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO .- Para tramitar el pago **EL CONTRATISTA** deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) Soportes de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el aperador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) El certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del **CONTRATO**.

CLÁUSULA SÉXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

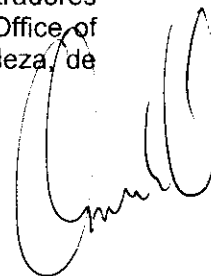
El presente Contrato cuenta con el Código de Disponibilidad Presupuestal Número C56602018, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$183.855.000)** expedido el 20 de junio de 2018 por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, el cual será afectado en su totalidad por el valor del presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO Y VIGENCIA:

El término de duración del presente **CONTRATO** será, para la renovación de la licencia, de un año y para el soporte de mesa de ayuda, hasta el 31 de diciembre de 2018 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA podrá dar por terminado el presente **CONTRATO** antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto de la presente **CONTRATO**; b) Si **CONTRATISTA** no rinde en tiempo oportuno los informes que le sean solicitados, con los anexos a que hace referencia el presente Contrato; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de esta Aceptación de Oferta o las que de él se deriven; d) Si algún trabajador de **EL CONTRATISTA** transgrede una o algunas de las normas legales que rigen la profesión que desarrollan e) La inclusión de **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), lista ONU, o en cualquier lista de igual o similar naturaleza, de



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIVO CONSULTING COLOMBIA S.A.S.

carácter nacional o internacional será considerada como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA. De igual forma, se considerará como una causal de terminación anticipada del contrato que no dará lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, el inicio de investigaciones y/o la emisión de sentencias judiciales relativas a Tráfico de migrantes; Trata de personas; Extorsión; Enriquecimiento ilícito; Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas; Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas; Delitos contra el sistema financiero; Secuestro extorsivo; Rebelión; Tráfico de armas; Tráfico de menores de edad; Delitos contra la administración pública; y Actividades vinculadas con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir f) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

PARAGRAFO.- En caso de que el Contrato finalice antes de cumplirse el plazo del mismo, se realizará la respectiva terminación anticipada y su posterior liquidación, con base en las actividades desarrolladas hasta ese momento.


CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento **a favor de Entidades Estatales** por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee **EL CONTRATISTA** en la ejecución del CONTRATO, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000289 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIVO CONSULTING COLOMBIA S.A.S.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA modificará las garantías constituidas conforme a los requerimientos y en las condiciones que ordene POSITIVA

CLÁUSULA DECIMA - RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LUGAR DE EJECUCION:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Casa Matriz, Positiva Compañía de Seguros S.A. Autopista Norte Carrera 45 No. 94-72.

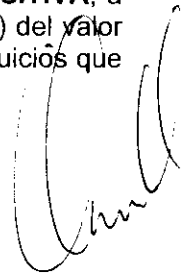
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del Contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente Contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SANCIONES

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente **CONTRATO** y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente **CONTRATO**, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que

OP





000289

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2018 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIVO CONSULTING COLOMBIA
S.A.S.**

le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

PARAGRAFO: En caso de incumplimientos parciales se aplicarán las sanciones que se establezcan en los acuerdos de niveles de servicio, si para el desarrollo del objeto contractual se llegaran a pactar.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el Contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, éste cederá el Contrato previa autorización escrita de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o Contratistas adquirirán por la celebración del presente Contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en ella y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUPERVISION:

La supervisión y vigilancia de la correcta ejecución del presente Contrato será efectuada por la GERENTE DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO, o quien haga sus veces en POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, siendo su responsabilidad efectuar un estricto seguimiento sobre la ejecución de la misma, presentar los informes necesarios sobre el desarrollo de la orden de servicios y reportar oportunamente cualquier irregularidad y solicitar, cuando así lo considere, informes al Adjudicatario que podrán ser verificados en cualquier momento.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIVO CONSULTING COLOMBIA S.A.S.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entiende que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde **EL CONTRATISTA** a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS**.

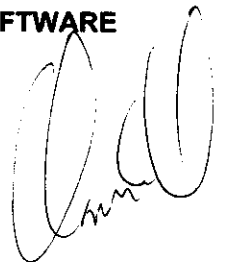
PARAGRAFO PRIMERO Protección de los datos personales: En el evento que **EL CONTRATISTA** en virtud del desarrollo del presente contrato conozca datos personales de terceros, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y lo consagrado en el Manual Interno de Políticas y Procedimientos para la Protección de Datos Personales de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

CLAUSULA VIGÉSIMA - IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados si aplica, de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

dy





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000289 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIVO CONSULTING COLOMBIA S.A.S.

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del Contrato, por lo cual **POSITIVA**, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del Contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del Contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del Contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente Contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el Contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000289 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIVO CONSULTING COLOMBIA S.A.S.

PARÁGRAFO: para efectos del debido seguimiento a la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá remitir los soportes que permitan verificar el cumplimiento de los numerales y párrafos antes desarrollados, durante la vigencia del contrato y por lo menos una vez al año al/los supervisor(es) del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AUDITORÍAS:

Teniendo en cuenta el objeto del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo del presente CONTRATO, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

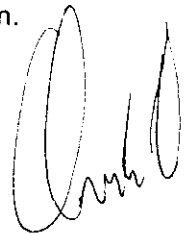
Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva: presentará Afiliación y pagos a seguridad social. Certificado emitido por la ARL sobre la implementación del SG-SST.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:

Esta CONTRATO se entenderá perfeccionado con la firma del ordenador del gasto. Positiva realizará el trámite administrativo de elaboración del registro presupuestal y legalización. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA TRIGÉSIMA - LIQUIDACION

El presente CONTRATO será liquidado seis (6) meses después de su terminación.



ad

ad



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000289 DE 2018 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIVO CONSULTING COLOMBIA S.A.S.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., a los:

29 JUN 2018

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

**OLGA REGINA SANABRIA AMIN
Vicepresidente Financiera Y Administrativa**

EL CONTRATISTA

**DANIEL HODGSDON AYCINENA
Representante Legal**

Elaboró Jonathan Gonzalez Lewis
Revisó: Diana Carolina Suárez/Carolina Guáqueta
Aprobó: Olga Sanabria Amin